INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 666-AD-76

Lima, 18 de Noviembre de 197 6

Vista la solicitud de Reconocimiento y Calificación presentada por el Club Deportivo: *"San Isidro de Natación"*;

CONSIDERANDO:

Que el Club Deportivo recurrente ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo

Que cuenta con *138* socios activos, según la nómina presentada, de los cuales *82* son deportistas, en *Natación y Básquetbol* y que el Club Deportivo debe afiliarse definitivamente a las Ligas Deportivas Distritales de *Natación de San Isidro y de Básquetbol de Lima y Balnearios*;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con el Artículo 106°y 108°del D.L. N°20555 y D.L. N°21371;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER al Club *"SAN ISIDRO DE NATACION"* como Club Deportivo *Particular* dentro del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo Segundo: El Club Deportivo *"SAN ISIDRO DE NATACION"* está obligado a considerar a sus deportistas afiliados mayores de edad con iguales derechos y obligaciones que sus asociados activos, está obligado asimismo a disponer la participación de sus deportistas, y el uso de sus instalaciones deportivas, equipos mecanizados y semovientes en actividades que determine el INRED para el Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo Tercero: La presente Resolución administrativa, su Acta de Constitución y Estatutos permitirán al Club *"SAN ISIDRO DE NATACION"* su inscripción en los Registros Públicos.

./

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 666-AD-76

Lima, 18 de Noviembre de 197 6

./

Artículo Cuarto: El reconocimiento y calificación oficiales que se otorgan por esta Resolución, caducará automáticamente en caso de que el Club Deportivo *"SAN ISIDRO DE NATACION"* no se inscriba en los Registros Públicos en el término de treinta (30) días de expedida la presente Resolución.

Artículo Quinto: El Club deberá remitir al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos para efectos de su anotación en el Registro de la Dirección nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

Instituto Nacional de Recreación Educación Física y Deportes JEFATURA

ING. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

OAJ
TVM/eca.
Exp.N°8968